



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 20 ABR 2026

Expte. Nº 505/2024 - C. I al IV

VISTO estas actuaciones relacionadas con el llamado a Concurso Abierto de antecedentes y prueba de oposición para cubrir un (1) cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Categoría 7 perteneciente al Agrupamiento Administrativo de la planta del personal docente de la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARÍA GENERAL de esta Universidad, convocado mediante Resolución R-Nº 1018-25 y Nº 1051-2025; y

CONSIDERANDO:

QUE se han cumplimentado todos los pasos previstos en la Resolución CS Nº 230/08 y modificatorias del REGLAMENTO PARA INGRESO Y PROMOCION DEL PERSONAL NODOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

QUE de fs. 558 a 564 obra el Dictamen emitido por el Jurado que entendió en el concurso, en el cual establece un orden de mérito y aconseja la designación de la Srta. Rocío Mariana LAXI, para cubrir el cargo objeto del llamado.

QUE se agrega la presentación interpuesta por las postulantes Paola Macarena ÁVILA, DNI Nº 35.783.244, fs. 595 a 598, y María de los Ángeles ÁVILA, DNI Nº 36.130.782, en fs. 599/601, mediante las cuales impugnan el mencionado dictamen con los fundamentos expresados en sus escritos.

QUE de fojas 607 a 609 se adjunta Recurso de ilegitimidad contra la Resolución R-Nº 1018-2025 y Nº 1051-2025 presentado por el Secretario Gremial de la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL NODOCENTE de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (APUNSa), Sr. Héctor Martín CORREJIDOR, solicitando la nulidad del concurso que se tramita en estas actuaciones, alegando incumplimiento del artículo 9 de la Resolución CS Nº 230/08, ausencia de publicación de la convocatoria a concurso abierto en un diario de circulación local.

QUE mediante Resolución R-Nº 0127-2026 se solicitó a los miembros del jurado que intervinieron en el presente concurso, ampliación de los fundamentos del dictamen, en un plazo improrrogable de diez (10) días hábiles a partir de su notificación.

QUE ante la presentación de la ampliación del dictamen requerido a la comisión evaluadora, agregada en fs. 617/621, ASESORÍA JURÍDICA de esta Casa de Altos Estudios emitió Dictamen Nº 23.738 mediante el cual expresa lo que se transcribe textualmente:

"Sr. Rector:

Vienen los presentes obrados a los fines de dar intervención a esta Asesoría respecto de las impugnaciones interpuestas por las postulantes Paola Macarena Ávila (fs. 595/598) y María de los Ángeles Ávila (fs. 599/601) y la denuncia de ilegitimidad presentada por el Secretario Gremial de APUNSa (fs. 607/609).

Las impugnantes basan su planteo (a cuya lectura se remite breviter causae) en la falta de desglose de los puntajes correspondientes a cada respuesta, falta de criterio de ponderación y, desde su punto de vista, arbitrariedad en las correcciones del Jurado a sus pruebas escritas. En razón de ello, solicitan la revisión y rectificación de los puntajes asignados.

Consecuentemente se requirió ampliación de los fundamentos del Dictamen, la cual rola incorporada a fs. 617 a 621 y allí se explicitan los criterios adoptados y distribución de puntuaciones por parte del Jurado, no advirtiéndose por el suscripto, arbitrariedad manifiesta en su obrar.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. Nº 505/2024 - C. I al IV

Por su parte, a fs. 607/609, el Secretario Gremial de APUNSa interpuso denuncia de ilegitimidad cuestionando la supuesta falta de publicación del llamado a concurso abierto en un diario local y la modificación del temario en forma posterior a la convocatoria, por lo que solicita se anule el procedimiento de referencia.

La denuncia de ilegitimidad es un instituto del Derecho Administrativo que permite tratar un recurso presentado fuera de término (extemporáneo) como si fuera una petición formal, evitando que el rigorismo de los plazos impida revisar un acto estatal supuestamente viciado.

Se basa en el principio de informalismo a favor del administrado y en el deber de la Administración de velar por la legalidad de sus propios actos.

La Ley de Procedimientos Administrativos la prevé en su art. 1 bis inc. h) al establecer: "Interposición de recursos fuera de plazo. Denuncia de ilegitimidad: una vez vencidos los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, se perderá el derecho para articularlos; ello no obstará a que se considere la petición como denuncia de ilegitimidad por el órgano que hubiera debido resolver el recurso salvo que éste dispusiere lo contrario por motivos de seguridad jurídica o que, por estar excedidas razonables pautas temporales (las que en ningún caso podrán exceder ciento ochenta (180) días desde la fecha de notificación del acto), se entienda que medió abandono voluntario del derecho".

En tal sentido, es necesario advertir que, contrario a lo afirmado en la denuncia mencionada, a fs. 590/593 rola incorporada la constancia de la publicación de la convocatoria en un diario de amplia circulación local. Por otro lado, es válida la modificación del temario realizada mediante acto administrativo.

Así las cosas, a criterio del suscripto corresponde el rechazo tanto de las impugnaciones presentadas como de la denuncia de ilegitimidad interpuesta".

QUE este Rectorado comparte lo Dictaminado por ASESORÍA JURÍDICA.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA GENERAL, SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Rechazar las impugnaciones presentadas por las postulantes Paola Macarena ÁVILA, DNI Nº 35.783.244 y María de los Ángeles ÁVILA, DNI Nº 36.130.782, en un todo de acuerdo a lo expresado por ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen Nº 23.738.

ARTÍCULO 2º.- Rechazar la denuncia de ilegitimidad contra las Resoluciones R-Nº 1018-2025 y R-Nº 1051-2025, interpuesta por el Sr. Héctor Martín CORREJIDOR, Secretario Gremial de la Asociación del Personal de la Universidad Nacional de Salta (APUNSa), en virtud de que se encuentra cumplido lo establecido en el artículo 9 de la Resolución CS Nº 230/08, según consta en estas actuaciones y en un todo de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el Dictamen que obra de fs. 558 a fs. 564, y su ampliación agregada en fs. 617 a 621, presentados por el Jurado que entendió en el Concurso Abierto de antecedentes y prueba de oposición para la cobertura de un (1) cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Categoría 7 perteneciente al Agrupamiento Administrativo de la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la SECRETARÍA GENERAL de esta Universidad, convocado mediante Resoluciones R-Nº 1018-2025 y Nº 1051-2025, con el siguiente orden de mérito:

1º.- Rocío Marianela LAXI, DNI Nº 37.088.382.

2º.- Juan Eduardo Armando MORALES, DNI Nº 32.043.438.

3º.- Wendy Karen TOLABA ARANA, DNI Nº 39.555.982.



"2026 - AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA"

"A 50 AÑOS DEL GOLPE DE ESTADO DE 1976:
MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA"


Universidad Nacional de Salta
Rectorado

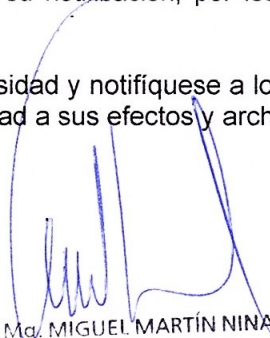
Expte. N° 505/2024 - C. I al IV

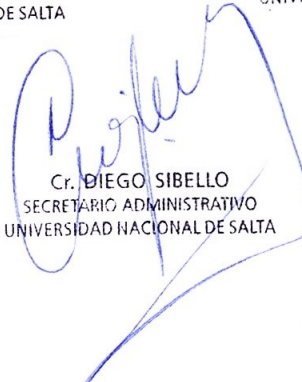
ARTÍCULO 4°.- Notificar a los postulantes que, de acuerdo al Artículo 33 del Anexo I de la Resolución CS N° 230/08, la presente resolución puede ser recurrida ante el CONSEJO SUPERIOR dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de su notificación, por los fundamentos descriptos en ese reglamento.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a SECRETARÍA GENERAL de esta Universidad a sus efectos y archívese.




Cr. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Mg. MIGUEL MARTÍN NINA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Cr. DIEGO SIBELLO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0325-2026